Municipalidad
de San Isidro

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°258-2004-ALC/MSI

SAN ISIDRO, 21 OCT. 2004

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Registro Civil tiene como Jefe de Unidad a un funcionario de confianza designado por el Alcalde, que depende del Secretario General, conforme lo establece el articulo 70° de nuestro Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza N° 049-MSI;

Que, corresponde al Jefe de la Unidad de Registro Civil de esta Corporación Edil, realizar matrimonios conforme a lo normado, en concordancia con lo establecido en el literal b) del artículo 71° del citado Reglamento;

Que, el artículo 263° del Código Civil establece que *"En las capitales de provincia donde el registro de estado civil estuviese a cargo de funcionarios especiales, el jefe de aquél ejerce las atribuciones conferidas a los alcaldes por este título"*;

Que, mediante Informe N° 152-2004-15-OAJ/MSI de fecha 17.02.04, la Oficina de Asesoría Jurídica opino que el Jefe de la Unidad de Registro Civil no necesita una delegación expresa para celebrar matrimonios, toda vez que éste tiene las mismas facultades que el señor Alcalde, conforme lo establece el artículo 263° del mencionado Código;

Que, a fin de evitar discrepancias sobre la interpretación del artículo 263° del Código Civil y teniendo en cuenta el principio de desconcentración administrativa establecido en el artículo 74° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, se debe precisar las facultades que posee el Jefe de la Unidad de Registro Civil de esta Corporación Edil; y,

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el artículo 74° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444;

Municipalidad
de San Isidro

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 258 -2004-ALC/MSI

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRECISAR que el Jefe de la Unidad de Registro Civil de esta Corporación Edil tiene las mismas atribuciones que el Alcalde, respecto a las facultades conferidas a este último por el Título I "El Matrimonio como Acto" de la Sección Segunda "Sociedad Conyugal" del Libro III "Derecho de Familia" del Código Civil, conforme lo establece el artículo 263° del mencionado texto normativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR todos y cada uno de los actos realizados por el Jefe de la Unidad de Registro Civil de esta Corporación Edil, en cuanto se encuentren dentro de las facultades señaladas en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Secretaría General del Concejo, a través de la Unidad de Registro Civil de la Municipalidad de San Isidro.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JORGE SALMON JORDAN
ALCALDE

DISTRIBUCION:
C.C.: ALC
GM
OAJ
URC